Radicado No.: 2-2026-025455
Fecha: 03-06-2026

Código validación comunicación: 7e489

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Air-e S.A.S. E.S.P.
notificaciones.judiciales@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Requerimiento de actualización de vigencia de garantias PRONE GGC 624-2020

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato PRONE GGC 624 de 2020 y en cumplimiento de las obligaciones en él contenidas, y en atención a la información solicitada por correo electrónico de fecha 28-05-2026, por medio del cual solicita se informe la fecha máxima de vigencia de la póliza de cumplimiento requerida a través del Radicado No.: 2-2026-015438 Fecha: 16-04-2026, me permito informar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en especial, en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este, tal como lo establece la norma:

> "*Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato* ***debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*** ..." (Subrayado y negrilla nuestro).

En consecuencia, la póliza de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta tanto se surta la liquidación del contrato PRONE GGC 624 DE 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, hasta tanto no se cumplan la totalidad de los requisitos para suscribir el Acta de Terminación y Balance Financiero, no se entenderá culminada la *"Actividad de Construcción y Puesta en Operación"*, de conformidad con lo establecido en el literal "(cc)", del numeral 1, de la Cláusula Décima del contrato.

> "CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED
> (...)
> OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED
> 1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.
>
> (…)
> *cc) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, los documentos indicados en el anexo 3 del presente contrato y el* ***Acta de Terminación y Balance Financiero*** *del Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.*

Por lo tanto, se requiere que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se remita la póliza de cumplimiento debidamente actualizada para el trámite de aprobación, a los correos electrónicos caalvarezc@minenergia.gov.co, nlbaleta@minenergia.gov.co y para efectos de radicación en el Ministerio al correo menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director

Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carlos Alberto Álvarez Coronado
Revisó: María Alexandra Rodríguez Novoa, Cristian Camilo Sterling Lasso, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas